



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3095

(23 ENE 2014)

Por la cual se suspende provisionalmente la ejecución de la Resolución No. 3075 de 19 de noviembre de 2013

**EL SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

En ejercicio de sus facultades estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 2011 la Segunda Constituyente Liberal aprobó los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, los cuales fueron debidamente registrados por el Consejo Nacional Electoral mediante resolución No. 2247 de 18 de septiembre de 2012.

Que mediante Resolución No. 3007 de 2013 de la Dirección Nacional Liberal se expidió el Reglamento Especial de Código de Ética y Procedimiento Disciplinario del Partido Liberal Colombiano, previamente aprobado por la Comisión Política Central.

Que el artículo 81 del Reglamento Especial de Código de Ética y Procedimiento Disciplinario dispone lo siguiente:

***"ARTÍCULO 81. SUSPENSIÓN PROVISIONAL PREVENTIVA.** El Consejo Nacional de Control Ético y/o la Dirección Nacional Liberal podrán ordenar mediante providencia motivada la suspensión provisional de la condición de afiliado hasta por el término de tres (3) meses, prorrogables por un término igual, de acuerdo con la gravedad y transcendencia de la conducta, en los siguientes casos:*

- 1. Se condene a un afiliado a pena privativa de la libertad mediante sentencia ejecutoriada o se imponga medida privativa de la libertad en un proceso penal.*
- 2. Se sancione a un afiliado con pérdida de investidura o destitución por autoridad nacional competente, mediante providencia ejecutoriada.*
- 3. El Partido sea sancionado por autoridad competente, por la acción u omisión del investigado.*
- 4. Cuando exista flagrancia en la comisión de una falta relacionada con doble militancia o el régimen de bancadas.*

La suspensión podrá ser ordenada al momento de acaecer la causal o en cualquier etapa del proceso ético-disciplinario.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



PARÁGRAFO. Los efectos de la suspensión temporal preventiva serán los mismos establecidos para la sanción de suspensión de la calidad de afiliado, e incluirán la suspensión del derecho a voz y voto en las corporaciones de elección popular, en los casos de que se trate de un integrante de una bancada. Cuando a ello haya lugar, se dejará constancia expresa en la decisión adoptada."

Que mediante Resolución No. 3074 de 18 de noviembre de 2013 "Por la cual se delega una función al Secretario General del Partido Liberal Colombiano y se deja sin efecto la Resolución No. 3028 de 23 de mayo de 2013" el Director Nacional delegó en el suscrito la función contenida en el transcrito artículo 81 del Reglamento Especial del Código de Ética y Procedimiento Disciplinario.

Que mediante Resolución No. 3075 del 19 de noviembre de 2013 expedida por el suscrito Secretario General del Partido Liberal Colombiano, obrando con fundamento en sus competencias reglamentarias, procedió de manera preventiva y provisional, de conformidad con el acervo probatorio a que se refiere dicha Resolución, a suspender por un periodo de tres meses la condición de afiliados a la Colectividad de los concejales del municipio de Los Córdoba: Adalberto Dehorta Gómez, Deiber Galván Hernández, Libardo León López y Diela Novoa Paez. Suspensión ésta, cuyos efectos incluyen la suspensión del derecho a voz y voto en el Concejo de Los Córdoba de acuerdo con la reglamentación que regula la materia, ya transcrita.

Que el 19 de diciembre de 2013, el suscrito Secretario General del Partido Liberal Colombiano recibió sendas actas de compromiso suscritas por los honorables concejales del municipio de Los Córdoba que fueron sujetos de la mencionada suspensión preventiva, en las cuales se comprometen a acatar las directivas del Partido, reconocen su falla anterior y reafirman su compromiso con las directrices de las directivas locales, departamentales y nacionales.

Que en vista de las anteriores consideraciones el suscrito Secretario General, en ejercicio de las facultades delegadas por el Director Nacional mediante Resolución No. 3074 de 2013, contenidas en el artículo 81 del Reglamento Especial de Código de Ética y Procedimiento Disciplinario, y en cumplimiento de los deberes de fortalecer al Partido Liberal Colombiano de cara a las elecciones al Congreso de la República, considera necesario suspender provisionalmente la ejecución de la suspensión provisional impuesta a los mencionados concejales del municipio de Los Córdoba. Advirtiendo en todo caso que la presente suspensión estará sujeta al cumplimiento de los compromisos establecidos en las actas suscritas por cada uno de los concejales afectados.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

8095

Que el H. Consejo Nacional Electoral registró al Secretario General del Partido Liberal Colombiano como Representante Legal de la Colectividad mediante Resolución No. 2498 de 2012.

Que en vista de un error involuntario en la numeración y en la fecha, se dejará sin efecto la Resolución No. 3091 de 20 de diciembre de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN. Suspéndase provisionalmente la ejecución de la Resolución No. 3075 de 2013 *"Por la cual se suspende provisionalmente a los concejales del municipio de Los Córdoba"* de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO. La presente suspensión estará sujeta al cumplimiento de los compromisos establecidos en las actas suscritas por cada uno de los concejales afectados por la Resolución No. 3075 de 2013, a saber: Adalberto Dehorta Gómez, Deiber Galván Hernández, Libardo León López y Diela Novoa Paez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICACIÓN. Notifíquese, a través de la Secretaría del Directorio Liberal de Córdoba y por el medio más expedito, la presente Resolución a los concejales de Los Córdoba Adalberto Dehorta Gómez, Deiber Galván Hernández, Libardo León López y Diela Novoa Paez.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Comuníquese la presente Resolución, a través de la Secretaría del Directorio departamental de Córdoba, a la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Los Córdoba para que le de cumplimiento en la Corporación de conformidad con lo señalado en la Ley 974 de 2005. Igualmente comuníquese al Consejo Nacional de Control Ético y al Veedor Nacional y Defensor del Afiliado para lo de su competencia.

Hágase la respectiva anotación en el Registro de Afiliados del Partido Liberal Colombiano.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



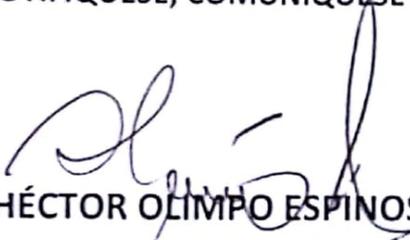
PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3095

ARTÍCULO CUARTO.- RECURSOS. Contra la presente procede el recurso de reposición, en los términos del Reglamento Especial de Código de Ética y Procedimiento Disciplinario, Resolución No. 3007 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y deja sin efecto la Resolución No. 3091 de 20 de diciembre de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General

G.I.-F.P. JP



INTERNACIONAL SOCIALISTA

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co